



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 8 de Agosto del 2016.

VISTOS: El informe N° 111-2016-UATyCP-UP-DPP-MPLC de fecha 5 de agosto del 2016 emitido por el Especialista de cooperación Técnica y Centros Poblados Prof. Juan Carlos Luna Quispe, el Informe Legal N° 515-2016-OAJ-MPLC de fecha 5 de agosto del 2016 del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, el Memorandum N°247-2016-A-MPLC, y la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC que reglamenta las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de La Convención y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título X, Capítulo I, Subcapítulo Único establece la creación de autoridades, las limitaciones y los recursos de las municipalidades de Centros Poblados. Asimismo, la referida Ley, en el citado Título, en los artículos N° 130, 131 y 132 establece el período de Alcaldes y Regidores, la designación de autoridades y el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en los artículos 1° al 8° establece el procedimiento para elegir a las Autoridades en las Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, la citada Ley en la Primera y Segunda Disposición Complementaria aclara sobre la permanencia de autoridades y los procesos electorales iniciados.

Que, mediante Informe Legal N° 515-2016-OAJ-MPLC de fecha 5 de agosto del 2016 del Asesor Jurídico; señala que de acuerdo al artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC establece que el “Alcalde debe mediante Decreto de Alcaldía convocar a Elecciones Municipales en los Centros Poblados con anticipación de 120 días naturales al acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad”.

Que, estando la Municipalidad de Centro Poblado de San Martín adecuado a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N°021-2013-MPLC de fecha 26 de diciembre del 2013. De igual manera se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2011-OSG-MPLC de fecha 5 de Julio del 2011 se reconoce a las nuevas Autoridades del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención – Cusco, estando en funciones el Sr. Leoncio Mendoza Sierra, con DNI N° 24998303, y, teniendo en consideración el informe N° 102-2016-UATyCP-UP-DPP-MPLC del Encargado de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados Prof. Juan Carlos Luna Quispe, mediante el cual indica respecto del Decreto de Alcaldía N°04-2015-OSG-MPLC que el mismo no se llegó a implementar en virtud de la falta de candidatos inscritos, por lo que se solicita nueva convocatoria.

Por las consideraciones expuestas, y al amparo del artículo 20 inciso 6 y artículo 42 y 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a Elecciones Municipales para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, jurisdicción del Distrito de Quellouno, Provincia La Convención, Región Cusco, bajo el siguiente cronograma:

- Fecha de convocatoria (12 de agosto del 2016).
- Fecha de conformación del Comité Electoral (dentro de los 30 Días).
- Fecha de inscripción de lista de candidatos (hasta el 10 de setiembre del 2016).
- Fecha de publicación de lista de candidatos (11 de setiembre del 2016).
- Plazo para formular tachas (dentro de los 3 días de publicada la lista de los candidatos).
- Publicación de resoluciones de tachas (dentro de los tres días siguientes de haber sido interpuesta la tacha).
- Plazo para interponer apelaciones (dentro de los tres días de haber publicada la resolución de tacha).
- Publicación de resolución de apelación (dentro de los tres días de haber recibido el expediente por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de La Convención).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2016-OSG-MPLC

- i) Fecha de publicación del padrón electoral oficial 20 de octubre del 2016.
- j) Fecha de publicación de lista con candidatos aptos (una vez que haya quedado firmes las impugnaciones).
- k) Fecha de elecciones (9 de diciembre del 2016).

Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE al Jurado Nacional de Elecciones la presente convocatoria, cursando el oficio respectivo con copia del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, continuar ejerciendo sus funciones hasta que tome posesión la nueva autoridad elegida.

Por lo tanto, **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



WAM/smt.
C.c. ALCALDIA
C.c. JNE
C.c. SG.
c.c. GM
c.c. UATyCP
c.c. MCP. San Martín.
c.c. Página Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Wilfredo Alvarado Mora
E. San. WILFREDO ALVARADO MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.V.N. 20160904